



III LEGISLATURA

Dip. Nora Arias

Coordinadora Grupo Parlamentario PRD

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Ciudad de México 20 de julio del 2026
No. de oficio: CCM/III/ GPPRDCDMX/NCBAC/070/2026
Asunto: Inscripción de Iniciativa

**DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 5, fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito enviar la siguiente iniciativa, para quedar inserta en la Sesión de la Comisión Permanente del miércoles 22 de julio de 2026, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMA EL ARTÍCULO 29, APARTADO E, NUMERAL 5, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA
DE DURACIÓN DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Solicito turno **directo a comisiones, sin uso de tribuna**, de la iniciativa de quien suscribe, agradeciendo las atenciones prestadas.

ATENTAMENTE

DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS

COORDINADORA



III LEGISLATURA

FECHA

HORA

RECIBO

COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

000-5726

20-07-26

15:30

Accordos

clancab



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Dip. Nora Arias

Coordinadora Grupo Parlamentario PRD



Ciudad de México, a 20 de julio del 2026.

DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E:

Quien suscribe, **Diputada Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras**, y Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, e integrante de la Comisión Permanente, en el Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13, 54, 66 fracción X, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y IV, 82, y 95 fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de la comisión permanente, la siguiente:
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 29, APARTADO E, NUMERAL 5, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE DURACIÓN DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS.

I. TÍTULO DE LA INICIATIVA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 29, APARTADO E, NUMERAL 5, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE DURACIÓN DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



III LEGISLATURA

Dip. Nora Arias

Coordinadora Grupo Parlamentario PRD



II. OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente Iniciativa tiene por objeto reformar las disposiciones aplicables para que el segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Congreso de la Ciudad de México, inicie el 1° de febrero y concluya el 15 de Julio de cada año, en lugar de finalizar el 31 de mayo.

I. Fortalecimiento de la función Legislativa

La creciente complejidad de los problemas públicos que enfrenta la Ciudad de México exige un poder legislativo con mayores capacidades de análisis, deliberación y construcción de consensos. Los períodos ordinarios actuales resultan insuficientes para atender de manera oportuna el volumen de iniciativas, puntos de acuerdo, comparecencias, nombramientos, y reformas que demanda la ciudadanía.

Ampliar el periodo ordinario, permitirá que las diputadas y diputados desarrollemos las funciones constitucionales, con mayor profundidad y eficacia, privilegiando la calidad legislativa sobre la premura en la aprobación de asuntos.

II. Reducción de la necesidad de periodos extraordinarios

Durante los últimos años ha sido frecuente la convocatoria a periodos extraordinarios para desahogar asuntos que no pudieron resolverse dentro de los tiempos ordinarios. Esta práctica genera costos administrativos, adicionales y limita la adecuada planeación de los trabajos parlamentarios.

La ampliación del periodo ordinario contribuirá a que los asuntos sean discutidos y votados dentro de la programación regular del Congreso, fortaleciendo la certeza jurídica y la transparencia del proceso legislativo.

III. Mayor capacidad de planeación, organización y de legislación.



III LEGISLATURA

Dip. Nora Arias

Coordinadora Grupo Parlamentario PRD



El congreso no sólo legisla; también ejerce funciones de supervisión de la administración pública y rendición de cuentas. Contar con un periodo ordinario más amplio, permitirá realizar comparecencias, mesas de trabajo, análisis de informes y seguimiento de políticas públicas, con mayor planeación.

Lo anterior cobra especial relevancia ante los desafíos que enfrenta a la ciudad en materia de seguridad, movilidad, salud, agua, medio ambiente, desarrollo urbano y protección de derechos humanos.

III. Armonización con la realidad institucional

La dinámica gubernamental y administrativa de la Ciudad de México se desarrolla de manera permanente durante los meses de junio hasta el 15 de julio, sin embargo, el congreso se encuentra fuera de periodo ordinario, durante gran parte de este tiempo, lo que limita su capacidad de respuesta inmediata ante asuntos de interés público.

Extender el periodo hasta el 15 de julio, permitirá que el poder legislativo evalúe los procesos administrativos, presupuestales y de evaluación de políticas públicas que se desarrollan durante el primer semestre del año.

La ampliación propuesta responde a la necesidad de brindar una representación más cercana, activa y eficiente para los habitantes de la Ciudad de México. Un congreso, con más tiempo de trabajo ordinario puede atender con mayor prontitud, las demandas ciudadanas, reducir rezagos legislativos y fortalecer la confianza en las instituciones democráticas.

La reforma propuesta fortalece la productividad legislativa, mejora los mecanismos de control parlamentario, reduce la necesidad de convocatorias extraordinarias y permite una atención más eficaz y oportuna a los asuntos públicos de la Ciudad de México. Por ello resulta pertinente ampliar el segundo periodo ordinario de sesiones para que concluya el 15 de julio de cada año, garantizando un Congreso más eficiente, cercano y comprometido con las necesidades de la ciudadanía.



III LEGISLATURA

Dip. Nora Arias

Coordinadora Grupo Parlamentario PRD



IV. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El congreso de la Ciudad de México anualmente celebra dos periodos ordinarios de sesiones. El primero que comprende del 1 de septiembre de cada año y culmina el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando la persona titular del Ejecutivo local inicie su encargo, en cuyo caso, podrá extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

El segundo periodo dará inicio el 1 de febrero de cada año y culminará el 31 de mayo del mismo.

Históricamente el sistema legislativo mexicano ha transitado por diversas adaptaciones en sus tiempos de trabajo

La Ciudad de México a lo largo de su vida pública y política ha sufrido diversos cambios normativos y sociales, principalmente enfocados en la organización y definición de su sistema político como parte del pacto federal del cual es parte y como sede de los poderes de la unión. Sin duda esta importancia ha cobrado mayor valor dado que su funcionamiento como entidad federativa, se limitaba en su funcionamiento y autonomía. En este contexto, el 29 de enero de 2016 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México.

Con la instalación del Congreso Constituyente el 15 de septiembre de 2016, que fue integrado con 100 diputadas y diputados de los cuales 60 fueron elegidos por la ciudadanía, 40 designados por el Congreso, el Ejecutivo, Jefe de Gobierno del D.F y el Senado. Esta Asamblea Constituyente de la Ciudad de México fue encargada de la elaboración y aprobación de la Constitución Política de la Ciudad de México, concluyendo su labor el 31 de enero del 2017.

Con la Promulgación y Publicación de la Constitución Política de la Ciudad de México, el 5 de febrero del 2017 posteriormente concluyo la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para dar paso al Congreso de la Ciudad de México que se Instaló, tomando protesta las



III LEGISLATURA

Dip. Nora Arias

Coordinadora Grupo Parlamentario PRD



diputadas y los diputados de la I Legislatura el 17 de septiembre del 2018.

En la entonces asamblea legislativa del DF, los trabajos legislativos se organizaban de la siguiente manera:

Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

ARTÍCULO 27.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se reunirá a partir del 17 de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, el cual podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre del mismo año. El segundo periodo de sesiones ordinarias se iniciará a partir del 15 de marzo de cada año y podrá prolongarse hasta el 30 de abril del mismo año.*

En ese momento la temporalidad de los periodos ordinarios de sesiones relativamente eran cortos dado que el segundo periodo de sesiones tenía una duración menor a dos meses. Sin embargo, estos plazos tuvieron una modificación significativa, cuando entró en vigor la nueva Constitución Política de la Ciudad de México, la cual dio vida al Primer Congreso de la Ciudad de México, sede del Poder Legislativo Local.

V. ORDENAMIENTO PARA MODIFICAR

1. Constitución Política de la Ciudad de México.

VI. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

1.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

Considerando que su origen está basado en:

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos

poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

1.2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 29

Del Congreso de la Ciudad de México.

1. El Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.
2. El Congreso de la Ciudad de México se integrará por 66 diputaciones, 33 electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, una diputación electa por el principio de mayoría relativa mediante el voto de las ciudadanas y ciudadanos originarios de la Ciudad de México residentes en el extranjero; y 32 diputadas y diputados electos según el principio de representación proporcional. Las diputaciones serán electas en su totalidad cada tres años, mediante el voto universal, libre y secreto. Por cada persona propietaria se elegirá una suplente del mismo género.

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México

El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:

- i). Aprobar y reformar la ley constitucional del Congreso de la Ciudad de México y las normas que rigen su vida interior; incluyendo la garantía de los derechos humanos y laborales de sus personas trabajadoras;



III LEGISLATURA

Dip. Nora Arias

Coordinadora Grupo Parlamentario PRD



E. Del funcionamiento del Congreso de la Ciudad de México

1. El Congreso de la Ciudad de México funcionará en pleno, comisiones y comités; sus sesiones serán públicas. La ley determinará sus materias, atribuciones e integración.
5. El Congreso de la Ciudad de México se reunirá en dos períodos ordinarios de sesiones. El primero que comprenderá del 1 de septiembre de cada año y culminará el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando la persona titular del Ejecutivo local inicie su encargo, en cuyo caso, podrá extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. Por su parte, el segundo dará inicio el 1 de febrero de cada año y culminará el 31 de mayo del mismo.

ARTÍCULO 31

De la Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente estará conformada por el veinte por ciento de los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, además de una o un sustituto por cada integrante. Sesionará en los recesos a fin de desahogar proposiciones y comunicaciones; **turnar las iniciativas** y mociones a los órganos correspondientes. No podrá desahogar dictámenes de mociones, leyes, decretos ni designaciones.

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 29. Del Congreso de la Ciudad E. Del funcionamiento del Congreso de la Ciudad de México.	Artículo 29. Del Congreso de la Ciudad E. Del funcionamiento del Congreso de la Ciudad de México.



III LEGISLATURA

Dip. Nora Arias

Coordinadora Grupo Parlamentario PRD



5. El Congreso de la Ciudad de México se reunirá en dos períodos ordinarios de sesiones. El primero que comprenderá del 1 de septiembre de cada año y culminará el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando la persona titular del Ejecutivo local inicie su encargo, en cuyo caso, podrá extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. Por su parte, el segundo dará inicio el 1 de febrero de cada año y culminará el **31 de mayo** del mismo.

5. El Congreso de la Ciudad de México se reunirá en dos períodos ordinarios de sesiones. El primero que comprenderá del 1 de septiembre de cada año y culminará el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando la persona titular del Ejecutivo local inicie su encargo, en cuyo caso, podrá extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. Por su parte, el segundo dará inicio el 1 de febrero de cada año y culminará el **15 de julio** del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 29, APARTADO E, DEL NUMERAL 5, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE TEMPORALIDAD Y DURACIÓN DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

ÚNICO. - SE MODIFICA EL NUMERAL 5, DEL APARTADO E, DEL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE TEMPORALIDAD Y DURACIÓN DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CAPÍTULO I DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

Artículo 29.

Del Congreso de la Ciudad

C. Del funcionamiento del Congreso de la Ciudad de México.

5. El Congreso de la Ciudad de México se reunirá en dos períodos ordinarios de sesiones. El primero que comprenderá del 1 de septiembre de cada año y culminará el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando la persona titular del Ejecutivo local inicie su encargo, en cuyo caso, podrá extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. Por su parte, el segundo dará inicio el 1 de febrero de cada año y culminará el 15 de **julio** del mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Una vez aprobado el presente decreto, en un plazo no mayor a 30 días naturales deberán presentarse las iniciativas correspondientes, para la armonización de la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Salón de sesiones del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, a los **20** días del mes de **julio** del año **2026**.



DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD